**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SOCIOS, EMPLEADOS, VOLUNTARIOS DE FUNDESOTEC**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 283 de la Constitución de República del Ecuador (en adelante “Constitución”) en relación al Sistema económico y política económica, establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.

Que en el artículo 309 de la Constitución establece: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores públicos, privados y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contara con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativas, civil y penalmente por sus decisiones”*

Que el artículo 311 de la Constitución determina: *“El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria”*

Que en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Economia Popular y Solidaria dispone: *“Sector Financiero Popular y solidario. - Para efectos de la presente Ley, integran el Sector Financiero Popular y Solidario las Cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro”*

Que en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Economia Popular y Solidaria establece: *“Tasas de interés. La tasas de interés máximas activas y pasivas que fijarán en sus operaciones las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario serán las determinadas por el la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”—Banco Central del Ecuador-*

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de Economia Popular y Solidaria determina: *“Disposiciones supletorias. - Las Cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas bancos comunales, y cajas de horro, en lo no previsto en este Capítulo, se regirán en lo que corresponda según su naturaleza por las disposiciones establecidas en el Titulo II de la presente Ley: con excepción de la intervención que será solo para las cooperativas de ahorro y crédito”.*

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Economia Popular y Solidaria dispone: *Metodologías financieras. - Las organizaciones además del ahorro y crédito promoverán el uso de metodologías financieras participativas como grupos solidarios, ruedas, fondos productivos, fondos mortuorios, seguros productivos o cualquier otra forma financiera destinadas a dinamizar fondos y capital de trabajo”*

Que el artículo 458 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina: *“Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro. - Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro son organizaciones que podrán optar por la personalidad jurídica, que se forman por voluntad de sus socios dentro del límite y en la forma determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, auto control social y rendición de cuentas y tendrán la obligación de remitir la información que les sea solicitada por la Superintendencia…”; y posterior a ello añade: “…Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se forman con aportes económicos de sus socios, en calidad de ahorros, sin que puedan captar fondos de terceros, para el otorgamiento de créditos a sus miembros bajo las regulaciones que expida la Junta y se inscribirán en el registro correspondiente…”*

*Quienes opten por la personería jurídica, observarán para su funcionamiento los requerimientos determinados por la Junta de política y Regulación Monetaria y Financiera y podrán recibir financiamiento para su desarrollo y fortalecimiento concedidos por entidades públicas, organizaciones de la economía popular y solidaria, entidades de apoyo, cooperación nacional e internacional y en general ser favorecidos con donaciones y subvenciones.*

Que en el artículo 459 del Código Orgánico Monetario y Financiero prescribe: *“Legislación aplicable. Las entidades asociativas o solidarias cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se regirán por este Código, por la Ley Orgánica de la Economia Popular y Solidaria y las normas que explica la junta de política y Regulación Monetaria y Financiera”.*

*“Las entidades mencionadas en este artículo son sujetos de acompañamiento, no de control, salvo que realicen operaciones fuera de su ámbito, cuyo caso serán sancionados por la superintendencia de Economia Popular y Solidaria”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas anteriormente señaladas.

**RESUELVE**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO LA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SOCIOS, EMPLEADOS, VOLUNTARIOS DE FUNDESOTEC**

**CAPÍTULO 1.- OBJETO, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto. –** La Caja de Ahorro y Crédito de los socios, empleados y voluntarios de Fundesotec se forma con aportes económicos de sus socios, en calidad de ahorros, para promover el ahorro, financiar préstamos entre sus asociados y prestar servicios de interés social entre sus asociados o actores de la Economia Popular y Solidaria. De otra parte, la caja de ahorros podrá financiar emprendimientos que mejoren los niveles de ingresos económicos de sus socios, empleados y voluntarios.

**Artículo 2.- Ámbito. –** Se atenderá los requerimientos de recursos económicos de sus socios, empleados y voluntarios y el desarrollo de emprendimientos.

**Artículo 3.- Domicilio. –** La Caja de Ahorro y Crédito de los socios, empleados Fundesotec y otros tiene su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Av. Juan Gonzalo La Valle N°9-461 y Nicolás Aguilera.

**Artículo 4.- Plazo. -** El plazo para la existencia de La Caja de Ahorro y Crédito de los socios, empleados, voluntarios de Fundesotec y otros es por tiempo ilimitado, y sólo podrá disolverse mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, y las demás causas conforme lo establece el Estado en su artículo 27.

**CAPÍTULO II.-SOCIOS**

**Artículo 5.-** Pueden ser socios de la Caja de Ahorro y Crédito los socios, empleados y voluntarios de Fundesotec, que sean legalmente capaces y manifiesten su interés de pertenecer a la caja.

**Artículo 6.- Tipos de socios. -** Los socios de la Caja de ahorro y Crédito pueden ser de dos clases:

* Socios fundadores; y,
* Socios, que manifiesten por escrito su interés de pertenecer a la caja de ahorros.

**Artículo 7.- Derechos y Deberes. –** La aprobación del nuevo socio le confiere al mismo tanto derechos como deberes con la Caja de Ahorro y Crédito de los afiliados a FUNDESOTEC.

**CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA DE LA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SOCIOS, EMPLEADOS, VOLUNTARIOS DE FUNDESOTEC**

**Artículo 8.- Estructura de la caja de Ahorro. –** La Caja de Ahorro y Crédito tendrá la siguiente estructura orgánica:

* Asamblea General de socios.
* Directiva
* Comité de Crédito y Cobranzas.

**Artículo 9.- Tipos de Asamblea Generales. -** Existen dos tipos de asambleas:

* Asamblea General Ordinaria.
* Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 10.- Asamblea General Ordinaria. -** Es la entidad con mayor injerencia y poder de decisión de la caja de ahorros; esta conformada por todos los socios, que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y económicas.

La Caja de Ahorro y Crédito deberá realizar dos Asambleas Generales Ordinarias por año, para la presentación de informes, mismas que deberá ser convocada por escrito, con una semana de anticipación.

Los miembros de la Asamblea serán sujetos de multa por falta injustificada con el 1% del SBU.

**Artículo 11.- Asamblea General Extraordinaria. -** La Asamblea General Extraordinaria será convocada para tratar algún punto específico de interés que requiera la atención emergente e inmediata. Será convocada por el Presidente, a pedido del Directorio o del 75% de los socios. La misma será convocada con 48 horas de anticipación.

**Artículo 12.- Del quórum y delegación a Asambleas. -** Las Asambleas darán inicio con el 50% más uno de los socios registrados a la hora convocada, de no existir el quorum se espera una hora y dará inicio con el número de socios asistentes. Las resoluciones adoptadas en la Asamblea serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios.

Los socios podrán delegar por escrito a otro socio como representante a la Asamblea.

**Artículo 13.- Directiva.-** La Caja de Ahorro y Crédito estará representada y administrada por la Directiva, conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y tres vocales. Los miembros de la directiva laborarán de manera voluntaria, sin remuneración alguna y desempeñarán sus funciones con eficiencia, eficacia y responsabilidad, honestidad, en beneficio de todos los socios de la caja de ahorro.

Previa aprobación de la Asamblea y acorde a los resultados económicos- financieros, los directivos podrán recibir un estipendio económico denominado dieta o una bonificación anual.

**Son sus funciones:**

1. Facilitar y conducir las reuniones de Asamblea.
2. Aprobar ingresos o separaciones de socios/as.
3. Realizar el seguimiento del estado de los créditos y su recuperación.
4. Presentar informes de labores a la Asamblea.
5. Reformar los estatutos y presentar a la Asamblea para su aprobación.
6. Elaborar y aprobar el reglamento interno.
7. Realizar la promoción y difusión de la imagen de la caja de ahorro.

**Artículo 14.- Presidente. - Son funciones del presidente. –**

* Organizar y dirigir la administración interna de la Caja de Ahorro y Crédito, conforme a las disposiciones de la Directiva.
* Presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios.
* Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Ahorro y Crédito en todos sus actos.
* Representar en todos los trámites legales correspondientes para recaudar los dineros adeudados.
* Aprobar y realizar conjuntamente con tesorería las inversiones que realice la caja de ahorro.
* Elaborar y presentar informes a la Asamblea General.

**Artículo 15.- Tesorero. -** Se encarga de controlar y manejar todo el aspecto económico de la Caja de ahorro, tiene las siguientes funciones:

* Entregar los informes necesarios, que requiera la presidencia o la asamblea general de socios respecto de los aportes, créditos, fondos e inversiones de la Caja de Ahorro y Crédito.
* Elaborar las propuestas para inversión de fondos de la caja de ahorro, a fin de no mantener recursos ociosos o generando lucro cesante. El Tesorero y el Presidente se reunirán las veces que considere necesarias para una mejor opción de inversión.
* Realizar conjuntamente con el Presidente, inversiones a nombre de la caja de ahorro, siempre que no exista demanda de créditos y obedezca a una planeación de los fondos.
* Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los egresos que se realicen en la caja de ahorro ya sea por créditos, inversiones o gastos que se requieran.
* Custodiar las garantías, documentos financieros u otro documento que en el ámbito de su función lo requiera.

Para ser Tesorero de la Caja de Ahorro y Crédito no podrá tener parentesco con el Presidente ni el Secretario y de esta forma salvaguardar los intereses de la caja de ahorro.

**Artículo 16.- Secretario.** - Apoya la gestión de la Directiva de la caja de ahorro para el cumplimiento de sus objetivos, son sus funciones:

* Elaborar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Directorio.
* Mantener bajo su custodia la documentación de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Directorio.
* Mantener archivos de reglamentos, oficios, memorandos, así como toda documentación que le encargue la Directiva.
* Firmar junto con el Presidente la documentación y correspondencia que por su naturaleza requieran su intervención.
* Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos de la Caja de Ahorro y Crédito, previa autorización del Presidente.
* Notificar las resoluciones.
* Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.
* Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que se encuentre bajo su cargo y que le sea requerida.
* Elaborar y recibir oficios, memorandos de la caja de ahorro.

**Artículo 17.- De los vocales. -**

* Participar en la elaboración de los estatutos y reglamento interno.
* Reemplazar en las funciones en caso de ausencia del Vicepresidente, tesorero o secretario.
* Realizar y promocionar actividades sociales, culturales y deportivas.

**Artículo 18.- Comité de Crédito y Cobranzas. -** El “Comité de Crédito y Cobranzas” estará integrado por el presidente, Secretaria y tesorero, siendo sus funciones las siguientes:

* Aprobar las solicitudes de crédito una vez que cumplan con los requisitos establecidos por la Caja de Ahorro y Crédito.
* Realizar el egreso que corresponde por el crédito aprobado.
* Rechazar las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos establecidos por la caja de ahorro.
* Llevar un registro de control de los créditos aprobados y rechazados.
* Gestionar la recuperación de la cartera de los socios morosos para realizar las cobranzas de las cuotas o créditos vencidos más los correspondientes intereses establecidos en el reglamento.
* Llevar correctamente un archivo informativo de las cobranzas realizadas y de las fallidas.
* Informar a la Asamblea las gestiones realizadas sobre créditos y cobranzas.

**CAPÍTULO IV.- DEL MANEJO ECONÓMICO Y FINANCIERO**

**Artículo 19.- Capitalización, Administración y Ahorro. –** Cada socio aportará a la caja de ahorro los siguientes valores:

* Aporte inicial de capitalización de USD 100,00.
* Aporte mínimo mensual por ahorros de USD 20,00 por tiempo indefinido.
* Por gastos de administración USD 5,00 cada mes, valor no reembolsable y que será cobrado una vez que se admite como socio.

Adicionalmente, los socios que deseen pueden realizar un ahorro adicional voluntario de acuerdo a su disponibilidad económica.

**Artículo 20.- Comprobantes de Aportes (ahorros). –** Todo aporte (ahorro) deberá estar respaldado con un comprobante de ingreso.

**Artículo 21.- Fichas de Aportes y de excedente. –** La caja tendrá cuentas individuales por socio y cuentas totales, en las cuales se registrarán los aportes (ahorros) de cada mes de los socios, así como también se contará con una ficha de los excedentes anuales distribuidos a los socios.

**Artículo 22.- De los Aportes y Excedentes en caso de Fallecimiento de un socio. –** En caso de producirse el fallecimiento de un socio, sus comprobantes y fichas individuales de aportes y excedente serán entregados a los beneficiarios según lo establezca la posesión efectiva.

**Artículo 23.- De los Aportes y Excedentes en caso de liquidación de la Caja.–** Se procederá a liquidar sus bienes y fondos, así como las deudas pendientes con proveedores y terceros, luego de los cual se repartirá el saldo en proporción al monto de los aportes (ahorros) y excedentes de cada socio.

**Artículo 24.- Los Créditos. –** Los créditos por préstamo que se efectúen en la Caja de Ahorro y Crédito no podrán exceder de tres veces el valor aportado.

Los socios fundadores podrán solicitar un crédito desde el primer día de operaciones de la Caja y, en el futuro lo podrán realizar siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus aportes mensuales. Adicionalmente podrá realizar una renovación de sus créditos después de haber pagado al menos el 70% del crédito anterior. Los nuevos socios que ingresan a la Caja podrán solicitar un crédito una vez que tengan acumulado tres aportaciones mensuales consecutivas.

**Artículo 25.- Los criterios para priorizar la entrega de los créditos a sus socios son los siguientes:**

1. Estar al día en sus aportes (ahorros) mensuales.
2. Cumplir con sus obligaciones crediticias en los tiempos y plazos estipulados.
3. En el caso de que haya dos o más solicitudes de crédito en el mismo día, se priorizará al socio que:
* Tenga una urgencia o necesidad imperante (accidente, enfermedad) que sobrepase cualquier otra de los socios.
* Haya tenido menor número de créditos.
* En el caso de que todos estén en igualdad de condiciones, se dará prioridad al orden de ingreso de la solicitud realizada.

**Artículo 26.- Modalidades de Crédito. –** La caja tendrá las siguientes modalidades de crédito: productivo, comercial, emprendimientos, consumo, estudios, entre otros.

**Artículo 27.- Requisitos para el Crédito. –** La solicitud de crédito será llenada por el socio, firmada por el socio y el garante, y entregada al “Comité de Crédito y Cobranzas”, que se encargará de la revisión de los datos y documentos adjuntos (cédula, planilla de servicio básico).

Los créditos serán entregados una vez aprobada la solicitud por el “Comité de Crédito y Cobranzas”, en orden de presentación de la solicitud, atendiendo los criterios establecidos en el Artículo 25 del presente estatuto y de acuerdo a la disponibilidad de los fondos de la Caja de Ahorro, previo a la suscripción del pagaré firmada por el deudor, garante y sus respectivos cónyuges.

 **Artículo 28.- Plazos de Crédito. –** Los plazos para cancelar un crédito son los siguientes:

* Hasta el 40% del SBU el plazo máximo será de 3 meses;
* Para créditos superiores al 40% del SBU hasta 2 veces el SBU, e plazo máximo será de 12 meses; y,
* Para créditos superiores a 2 SBU el plazo máximo será de hasta 24 meses.

**Artículo 29.- Valores en mora. –** Al socio que se encuentre moroso en dos o más cuotas, le serán descontadas de sus aportes, aportes de capital, excedente y/o ahorro. Los saldos que no se cubran con estos rubros, le serán cobrados a su garante. Si después de estas acciones no se cubren todos los saldos, se harán efectivas las garantías que tenga el deudor hasta cubrir el saldo adeudado, o se cobrará al garante, además se autoriza al Presidente de la caja a realizar el trámite legal judicial o extrajudicial pertinente para la recuperación de las obligaciones pendientes. Podrán participar en la Asamblea General los socios que estén al día en sus pagos.

**Artículo 30.- Garantes. –** El socio que solicite un crédito a la Caja de Ahorro y Crédito, deberá presentar un garante, que obligatoriamente será un socio activo. Ambos deberán firmar la tabla de amortización y el pagaré por el valor del crédito otorgado al momento de recibir el mismo. Y estar al día con todas sus obligaciones económicas en la caja de ahorro.

**Artículo 31.- Intereses por Créditos. –** El interés que debe pagar cada socio por su crédito será máximo la tasa fijada por el Banco Central del Ecuador de conformidad con la Ley; pagadero en cuotas fijas, conjuntamente con la cuota de amortización mensual de capital.

Con este antecedente, la tasa de beneficio (interés) que se cobrará será del 1% menos que la tasa fijada por el Banco Central. Esta tasa de beneficio (interés) puede ser modificada por el Directorio cuando lo estime conveniente.

**Artículo 32.- Intereses por Mora. –** El Directorio aprueba un recargo por mora mensual del 1% por cada mes de atraso en la cuota del crédito.

**Artículo33.- Ahorros a plazo fijo. –** La caja de ahorro podrá recibir de sus socios ahorros a plazo fijo, siempre y cuando se tenga solicitudes de crédito pendientes que no han podido ser atendidas por falta de dinero.

**Artículo 34.- Multas. –** La Asamblea General de socios aprueba una multa de 5% del valor de la cuota por cada mes de atraso de las aportaciones.

Los socios que no asistan a las Asambleas Generales Ordinarias pagarán una multa equivalente al 2% del salario mínimo vital vigente, la cual será descontada de sus excedentes de fin de año.

**Artículo 35.- Excedente. –** Los excedentes estarán conformados por todos los ingresos que tenga la caja de ahorro, esto es: intereses ganados de los préstamos; intereses de mora, multas y todos aquellos beneficios extraordinarios que se obtengan durante el ejercicio económico.

**Artículo 36.- Excedente Neto. –** De la sumatoria de los ingresos, se descontarán todos los gastos que haya realizado la Caja de Ahorro y Crédito, inclusive el fondo mortuorio que habla el Artículo 39, durante el ejercicio económico. Una vez realizadas las deducciones indicadas se obtendrá el excedente neto del ejercicio.

**Artículo 37.- Distribución del Excedente Neto. –** El excedente neto será distribuido anualmente al socio, en la arte proporcional que le corresponde a cada uno, pudiendo la caja de ahorro deducir todos aquellos pendientes que afecten directamente al valor que le corresponde al socio.

**Artículo 38.- Fallecimiento de un socio. –** En caso de fallecimiento de un socio, casa o en unión de hecho reconocida legalmente, la caja de ahorro entregará los aportes, aportes de capital más los excedentes que le corresponda, menos los saldos de deudas adquiridas, al cónyuge, conviviente o a los hijos del socio. Esta entrega se realizará mediante documento debidamente protocolizado. Para ejecutar este derecho, el familiar del socio deberá presentar la respectiva partida de defunción, la posesión efectiva de bienes y el poder otorgado por los herederos, debidamente protocolizado.

En el caso de existir herederos que no se pudieren de acuerdo en nombrar a un representante común para el retiro de dichos haberes y luego de transcurrido 1 año del fallecimiento del socio, la caja de ahorro procederá a depositar los valores correspondientes en un juzgado del cantón del domicilio de la caja de ahorro, mediante documento protocolizado.

**Artículo 39.- Fondo Mortuorio. –** Se crea el fondo de ayuda mortuoria con el 10% de los excedentes anuales, de la caja de ahorro. Esta ayuda mortuoria se hará efectiva en caso de fallecimiento del socio.

**Artículo 40.- Administración de los fondos. –** Los fondos de la caja de ahorro, podrán ser depositados en una libreta de ahorros del Sistema Financiero Popular y Solidario (Bancos, Cooperativa de Ahorro y Crédito). Los responsables del manejo de estos fondos serán el Presidente y el Tesorero.

**Artículo 41.- Adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. –** En el caso de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles será la Asamblea General la que apruebe.

**Artículo 42.- Contratación de bienes o servicios. –** La contratación y/o adquisición de bienes y servicios se realizarán según los siguientes parámetros:

* Hasta 3 SBU será autorizada por la presidencia
* Mayor a 3 SBU hasta 10 SBU será autorizado por el directorio
* Superior a 10 SBU autorizará la Asamblea General

**Artículo 43.- Gastos de Administración. –** Con la finalidad de que la caja tenga ingresos para gastos de administración, se cobrará el 1% de cada crédito solicitado, por cuanto servirá para cubrir costos de papelería y otros gastos operativos.

**CAPÍTULO V.- DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 44.- Proceso de elecciones. –** La Asamblea General de socios nombrará de entre sus miembros a tres socios para llevar a cabo el proceso de elecciones con los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario y un vocal.

El presidente instalará y dirigirá la Asamblea; el secretario tomará asistencia, registrará la votación y elaborará el Acta correspondiente; y, el vocal tomará la votación.

**Artículo 45.- Elección de la Directiva. -** El procedimiento a seguir para la elección de la Directiva es el siguiente:

1. Para ser elegido como miembro de la Directiva, el socio deberá estar presente al momento de la elección.
2. El sufragio se realizará mediante el voto nominal y directo de cada uno de los socios, expresado a viva voz, se contabilizará un voto por cada socio.
3. La Directiva será posesionada y entrará en funciones inmediatamente luego de haber sido elegida.
4. Los miembros de la Directiva durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, para el período adicional-
5. Una vez concluida la elección, el Secretario de la caja de ahorros, deberá notificar la información de la Directiva a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para su registro.

**Artículo 46.- Requisitos para ser miembro de la Directiva. –** Para optar por cualquiera de los cargos de la Directiva se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y tener capacidad legal.
2. Constar como socio de la Caja de Ahorro y Crédito por al menos dos años. Se exceptúa de este requisito a los miembros de la Directiva que inician una nueva caja.
3. Estar al día en el pago de aportes, cuotas, créditos y demás obligaciones económicas.

**CAPÍTULO VI. - RETIRO DE SOCIO Y CONTROVERSIAS.**

**Artículo 47.- Retiro de socios. –** El socio que desee retirarse de la caja de ahorro, expresará su voluntad por escrito, mediante oficio dirigido a la directiva; y, recibirá sus aportes de capital y excedentes dentro de los siguientes seis meses de presentado el oficio de retiro, dependiendo de la disponibilidad de fondos en la caja.

**Artículo 48.- Controversias. –** En caso de surgir algún tipo de controversia relacionada con el objeto o ámbito de acción de la caja de ahorro y alguno de sus socios, las partes se someterán al procedimiento de medición, en un Centro de Medición habilitado por el Consejo de Judicatura en la ciudad de Quito y de no llegar a acuerdos, la parte que se sintiere afectada podrá hacer valer sus derechos en la vía judicial.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. -** El presente Reglamento de Funcionamiento de la Caja de Ahorro y Crédito entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Directorio y, podrá ser reformado cuando se considere pertinente.

 Dr. Pedro Zapata Sánchez. Srta. Alisson Vera Iñiga

 Presidente secretaria

 170373368-1 172659332-8

**CERTIFICO. –** Que el presente Reglamento de Funcionamiento de la Caja de Ahorro y Crédito de los socios, empleados, voluntarios de Fundesotec fue discutido y aprobado por la asamblea realizada el 19 de julio del 2022.

 Srta. Alisson Vera Iñiga

 Secretaria de la Caja de Ahorro y Crédito Fundesotec

 172659332-8